



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO SÁNCHEZ MARÍN
DEMANDADO: EUSIRIS MORA LÓPEZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00044-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 392 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el diez (10) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Escritura pública 2518 de 7 de octubre de 2009 de la compraventa del inmueble descrito con matrícula inmobiliaria 190-121271.
2. Folio de matrícula inmobiliaria 190-121271.
3. Audiencia de fallo verbal II divorcio matrimonio civil del Juzgado Sexto de Familia Descongestión de Medellín.
4. Memorial solicitud liquidación sociedad conyugal.
5. Sentencia 251 de 2019 sucesión del Juzgado Tercero de Oralidad de Medellín.

6. Copia registro civil de matrimonio 3274480 de la Registraduría de Valledupar.
7. Certificado matricula mercantil 151509 de la Oficina de Cámara de Comercio de Valledupar.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

1. Registro civil de nacimiento de Camilo Andrés Sánchez Mora, María José Mieles Mora y Juan Felipe Araujo Sánchez.
2. Comprobantes orden financiera de la Universidad AREANDINA de la estudiante DIVINA CAROLINA SÁNCHEZ MORA.
3. Certificado folio matricula inmobiliaria 012-81268 Oficina Instrumentos GIRAROTA.
4. Factura formulas oftalmológica e historia clínica de DIVINA CAROLINA SÁNCHEZ MORA.
5. Sentencia de fijación cuota alimentaria de 21 de agosto de 2014 del Juzgado Noveno de Familia de Medellín.
6. Oficio de 29 de enero de 2015 dirigido al pagador del ejercito.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicaré el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Tener al doctor ROBERT ALEXANDER DANNA BUITRAGO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la

señora EUSIRIS MORA LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c134a5d945ab6b606785befa6688cfb2b97e58f440db46dfec5c26549626dd5

Documento generado en 13/12/2021 02:26:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**